



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2015-MPPA-A.S.O.C.

Aguaytía, 20 de Noviembre del 2015.

Es copia del Original
Reg N° 1678
25 NOV 2015



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 22 de fecha 20 de Noviembre del 2015, Informe N° 006-2015-ADAH-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de noviembre del 2015, el Informe Legal N° 239-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 11 de Noviembre del 2015, referente autorización para interponer demanda de judicial con el fin de que el ejecutor coactivo ejecute, la medida complementaria de la demolición parcial de la construcción que viene ocupando la vía pública, en la prolongación 8 de Abril Mz. "O" Lote 1 -Huipoca..

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, con Informe N° 629-2013-SGATC/GIAT/MPPA, de fecha 05 de Diciembre del 2013, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro solicita a la Gerencia de Infraestructura Acondicionamiento Territorial que con Resolución de Gerencia se declare la DEMOLICIÓN PARCIAL de la vivienda que viene ocupando la Vía Pública en la Prolongación 8 de Abril, Mza. "O", Lote 1 del Centro Poblado de Huipoca, el cual es poseionario el Señor WALTER MERINO RAMOS:(...).

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 032-2013-GIAT-MPPA-A, de fecha 05 de diciembre del 2013 se Resolvió, Disponer la demolición parcial de la vivienda que viene ocupando la Vía Pública en la Prolongación 8 de Abril, Mza. "O", Lote 1 del Centro Poblado de Huipoca, el cual es poseionario el Señor WALTER MERINO RAMOS.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 49° de las Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "La Autoridad Municipal, Puede Ordenar el Retiro de Materiales o la Demolición de Obras e Instalaciones que Ocupen las Vías Públicas o Mandar Ejecutar la Orden por Cuenta del infractor, con el Auxilio de la Fuerza Pública o a través del Ejecutor Coactivo Cuando Corresponda". A efectos de su interpretación debe colegirse con la Ley N° 27444, y en especial a lo relacionado a la ejecución forzosa, que establece que ella sólo se realiza cuando así lo establece la ley, en tal sentido el texto glosado determina que el Ejecutor Coactivo solo puede demoler obras e instalaciones que ocupen las vías pública.

Que, Como consecuencia de ello, es que, el Texto Único de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva en su artículo 12 establece los actos de ejecución forzosa. En ese sentido señala que los actos de ejecución forzosa regulados en el presente capítulo son los siguientes: (...) incisos: "c) Demoliciones, construcciones de cerco o similares; reparaciones urgentes en edificios, salas de espectáculos o locales públicos, clausura de locales o servicios; y, adecuación a reglamentos de urbanización o disposiciones municipalidades o similares, salvo regímenes especiales, (...).

Que, son atribuciones del concejo municipal de acuerdo al numeral 23 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 022, de fecha 20 de Noviembre del 2015, con el voto aprobado por Mayoría del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Autorización para Interponer Demanda de Autorización Judicial con el Fin de ejecutar la medida complementaria de Demolición de la Construcción que viene ocupando la vía pública ubicada en la calle Prolongación 8 de Abril, Mza. "O" lote 1, del Centro Poblado Huipoca, el cual es poseionario el Señor Walter Merino Ramos.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal, para que, en defensa de los Intereses y Derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales Interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a Secretaria General, la Notificación y Distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTIA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

101